



*Provincia de Santa Fe*  
Ministerio de Educación

## **CIRCULAR CONJUNTA ACLARATORIA**

SANTA FE, 6 DE MAYO DE 2013

A los fines de esclarecer el procedimiento para la inscripción y conformación del escalafón para suplencias de supervisores y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 3029/2012 establece un Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para todo el personal docente dependiente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, conformado en cuatro Anexos;

Que por el Artículo 3° del acto citado se dejaron sin efecto las disposiciones del Decreto N° 4762/82 y modificatorios; régimen aplicable para la especialidad Educación Física y Educación de Adultos;

Que en el Anexo II : Reglamento General de Suplencias para el Personal Docente, del Decreto N° 3029/12, Título II- Capítulo I - Artículo 48° se establecen condiciones específicas para las suplencias de cargos de Supervisión;

Que, en lo que refiere a los aspirantes a cubrir suplencias de supervisión de Educación Física, Primarias Nocturnas, Coordinadores Regionales de CAEBA y en el marco de las previsiones de dicho Artículo 48° se torna inaplicable el diseño escalafonario resultante de dicha norma; ya que en los últimos años no se ha realizado concurso de ascenso para supervisores / coordinadores y no hay docentes en cargos directivos y responsables zonales titulares en los establecimientos educativos de Educación Física y de Adultos;

Que se debe tener en cuenta las particularidades de las áreas de especialidades dependientes de las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Especial;

Que participa activamente en estas actuaciones la Dirección Provincial de Bienestar Docente;

Que por lo expuesto, corresponde adoptar una medida de carácter excepcional.

### **ES POR ELLO QUE:**

La Dirección Provincial de Educación Física , la Dirección Provincial de Educación de Adultos, la Dirección Provincial de Educación Inicial, la Dirección Provincial de Educación Primaria, la Dirección Provincial de Educación Especial y la Dirección Provincial de Bienestar Docente informan:

1. Habilitase la inscripción de directores suplentes de Centros de Educación Física, de Primarias Nocturnas y a Responsables Zonales de CAEBA para los cargos de Supervisores de Educación Física, de Primaria Nocturna y de Coordinador Regional de CAEBA respectivamente, para ser incorporados al segundo escalafón Ítem "C" del Artículo N° 48 del anexo II del Decreto 3029/12.

En el caso de que los aspirantes mencionados en el párrafo anterior, posean antigüedad en la supervisión respectiva, se los habilita a escalafonarse en el segundo

escalafón ítem “A” del Artículo N° 48 del anexo II del Decreto 3029/12 considerando su antigüedad según el Ítem 2.4.2. del Anexo I del mismo reglamento en su cargo de supervisión.

2. Habilitase la inscripción de docentes con diez años de titular en el cargo de Maestro de Educación Musical o Maestro de Educación Musical de infantes para el cargo de Supervisor de Música, siendo incorporados al segundo escalafón a continuación del ítem “C” del Artículo N° 48 del anexo II del Decreto 3029/12 considerando su antigüedad según el Ítem 2.4.3. del Anexo I del mismo reglamento en su cargo de base.

En el caso de que el aspirante mencionado en el párrafo anterior, posea antigüedad en dicha supervisión, se lo habilita a escalafonarse en el segundo escalafón ítem “A” del Artículo N° 48 del anexo II del Decreto 3029/12 considerando su antigüedad según el Ítem 2.4.2. del Anexo I del mismo reglamento en su cargo de supervisión.

3. Habilitase la inscripción de docentes con diez años de titular en el cargo de Maestro de Tecnología, para el cargo de Supervisor de Tecnología, siendo incorporados al segundo escalafón a continuación del ítem “C” del Artículo N° 48 del anexo II del Decreto 3029/12 considerando su antigüedad según el Ítem 2.4.3. del Anexo I del mismo reglamento en su cargo de base.

En el caso de que el aspirante mencionado en el párrafo anterior, posea antigüedad en dicha supervisión, se lo habilita a escalafonarse en el segundo escalafón ítem “A” del Artículo N° 48 del anexo II del Decreto 3029/12 considerando su antigüedad según el Ítem 2.4.2. del Anexo I del mismo reglamento en su cargo de supervisión.

4. Habilitase la inscripción de docentes con diez años de titular en el cargo Maestro de Dibujo, para el cargo de Supervisor de Dibujo, siendo incorporados al segundo escalafón a continuación del ítem “C” del Artículo N° 48 del anexo II del Decreto 3029/12 considerando su antigüedad según el Ítem 2.4.3. del Anexo I del mismo reglamento en su cargo de base.

En el caso de que el aspirante mencionado en el párrafo anterior, posea antigüedad en dicha supervisión, se lo habilita a escalafonarse en el segundo escalafón ítem “A” del Artículo N° 48 del anexo II del Decreto 3029/12 considerando su antigüedad según el Ítem 2.4.2. del Anexo I del mismo reglamento en su cargo de supervisión.

5. En un todo de con el Capítulo II Artículo 3° inciso “D” del Anexo II del Decreto 3029/12, solo serán escalafonados los aspirantes con título con competencia.

FIRMADO:

Prof. Leonardo Panozzo - Director Provincial de Bienestar Docente

Prof. Stella Lapelle – Directora Provincial de Educación Primaria

Prof. Silvia Pezzoni – Directora Provincial de Educación Inicial.

Prof. Maria Elena Festa – Directora Provincial de Educación Especial.

Prof. Noemi Stara – Directora Provincial de Educación de Adultos.

Prof. Ricardo Caruso – Director Provincial de Educación Física.